

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y el Ayuntamiento que a continuación se detalla, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Gobernador.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 148/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Joaquín Vidal Terroba recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 148/2002 contra la Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes entre Funcionarios/as Docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de junio de 2002, a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 24 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en centros públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario.*

Por Resolución de 24 de mayo de 2001, esta Dirección General estableció las bases para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en centros públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario.

En el subapartado 2.3 de la base segunda de las específicas del Cuerpo de Maestros se posibilitaba al personal funcionario con carencia total de horario en su centro de destino la opción de pasar a la situación de suprimido.

En tal sentido parece oportuno dar el mismo tratamiento al personal funcionario de los Cuerpos de Profesorado de Secundaria y de Régimen Especial cuando se encuentre en la misma situación.

Por todo ello, esta Dirección General, de acuerdo con las que atribuciones que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

#### HA RESUELTO

1. Incluir un subapartado 2.3 en la base segunda de las específicas para los Cuerpos de Profesorado de Secundaria y de Régimen Especial con el siguiente tenor literal:

«2.3. Pasar a la situación de suprimido del puesto definitivo que ocupa en su centro, para lo que deberá participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales en la forma y con las prioridades que establezca para cada modalidad la oportuna Resolución.»

2. Publicar como Anexo de esta Resolución el modelo de acta que ha de utilizarse para la determinación y reubicación del personal docente afectado por insuficiencia de horario.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**ANEXO**

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA PARA LA DETERMINACIÓN Y REUBICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AFECTADO POR INSUFICIENCIA DE HORARIO**

PROVINCIA	
LOCALIDAD	
CENTRO	

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_, en el Centro referido, se reúnen el/la Sr./a Inspector/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con el personal docente que a continuación se relaciona, para la determinación de quiénes se encuentren afectados por insuficiencia de horario dentro de su propio Centro, en virtud de la planificación del Curso Académico 200\_\_\_/200\_\_\_. A la reunión asisten, asimismo, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Jefe/a de Estudios.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

Informados los asistentes de los criterios que se han de aplicar para la determinación de quiénes resultan afectados, conforme se establece en la Base PRIMERA de las específicas tanto para Maestros como para Profesores y Maestros de Taller de la Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, resulta afectado el siguiente personal docente:

A) POR INSUFICIENCIA DE HORARIO COMPLETO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD



## B) POR CARECER DE HORARIO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

A1. Opta por completar horario en otro centro de la localidad el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

A2. Opta, en su caso, por ser desplazado fuera de su centro el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

A3. No realiza ninguna de las opciones ofertadas por la Administración el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

B1. Opta por ser desplazado en su propio centro el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD



B2. Opta por ser desplazado fuera de su centro el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

B3. Opta por la supresión del puesto el personal docente que se relaciona:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

A continuación, se comunica a quienes han realizado la opción de ser desplazados de su centro o suprimidos que vienen obligados a participar en la adjudicación de destinos provisionales de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_, en el plazo comprendido entre los días \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_ ó, en su caso, en los cinco días siguientes al de la fecha de la presente acta.

**ALEGACIONES QUE SE PRESENTAN.**

Se adjuntan a esta acta las alegaciones formuladas por el siguiente personal docente afectado:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD

Y para su debida constancia, firma la presente acta en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

EL/LA INSPECTOR/A



## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el primer trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio (BOJA núm 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).  
Actividad: Adquisición de una parcela en el yacimiento Romano de Alcalá del Valle.  
Importe: 31.252,63 €  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.03.00.76305.45B.  
Código de Proyecto: 19980000138.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la Huelga General del 20 de junio de 2002, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), Unión Sindical Obrera (USO) y Confederación General del Trabajo (CGT) han convocado una Huelga General que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 20 de junio de 2002, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 20.

La Constitución, en su art. 28.2, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses; resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental).

Pero el mencionado art. 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad; los cuales como ha señalado el Tribunal Constitucional son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1190, por todas).

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Medio Ambiente y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, para los siguientes supuestos:

- Conservación de la naturaleza, especialmente de aquellos espacios y parajes naturales protegidos.
- Vigilancia y control de la calidad ambiental y de recursos naturales.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras en la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad, a prestar con carácter de mínimos en la jornada de Huelga General fijada para el día 20 de junio de 2002, los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.
2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuestos servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia, que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.
3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

### ANEXO QUE SE CITA

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

##### SERVICIOS CENTRALES Y/O PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

- 1 Técnico Protección Ambiental por cada una de las Delegaciones Provinciales.
- 2 Agentes de Medio Ambiente en los Parques Naturales de:

Sierra Nevada (1 en la provincia de Almería y 1 en la provincia de Granada).

Cazorla, Segura y Las Villas (1 en el t.m. de Siles y 1 en el t.m. de Cazorla).

Doñana (1 en la provincia de Huelva y 1 en la provincia de Sevilla).

- 1 Agente de Medio Ambiente en el resto de Parques Naturales.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 169/02, interpuesto por don Manuel García Pascual, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel García Pascual recurso núm. 169/02 contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 28 de noviembre de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 175/00, instruido por infracción a la Ley